



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00614-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO, quien se ubica en la dirección Carrera 49 No. 52-170, oficina 1003, Medellín; teléfono: 3127188785; correo electrónico: rdavidsonarley@yahoo.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación presentada por el acreedor hipotecario, a la cual se le dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se incorporan al expediente las constancias de haber sido pagados los derechos de registro, aportadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

034
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a41447ad9a57e183dbe6d9be54ea1668778ad1ac8d8de098e974096b95b92**

Documento generado en 24/02/2022 12:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>